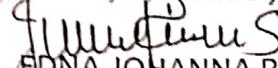




AL DESPACHO de la señora Juez el presente proceso de amparo de pobreza Rad. 2021-000016, sírvase proveer.

La Paz, Santander, 12 de Abril de 2021.


EDNA JOHANNA PICO SILVA
Secretaria

JUZGADO RPOMISCOU MUNICIPAL, LA PAZ, SANTANDER
Doce (12) de Abril de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 2021-000016

Se encuentra al Despacho la petición elevada por la señora LUZ DARY TORRES PEÑA, tendiente a que se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza contemplado por el art. 151 del Código General del Proceso con el único fin de adelantar un proceso de DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, a la luz del Art. 524 del Código General del Proceso, contra GIL ROBERTO AMAYA SILVA.

SE CONSIDERA

El Amparo de Pobreza consagrado en el Art. 151 del Código General del Proceso está dirigido a garantizar dos principios básicos de la Administración de Justicia, los cuales son, la gratuidad e igualdad de las partes ante la Ley, siempre que estén presentes los presupuestos exigidos por la norma citada.

En razón a que los hechos que hacen parte de la presente solicitud, son de conocimiento de los Juzgados de Familia del Municipio de Vélez-Santander, remítase a la Oficina de esa Municipalidad, para su correspondiente reparto.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander,

RESUELVE:

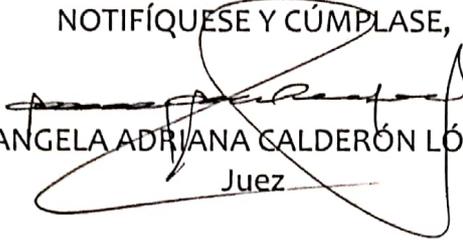
PRIMERO: REMITIR, el presente Amparo de Pobreza, interpuesto por la señora LUZ DARY TORRES PEÑA, con CC. No. 28.205.895 de La Paz-Santander, a la Oficina de Apoyo de Vélez, para su correspondiente reparto.

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com
www.ramajudicial.gov.com



SEGUNDO: Por Secretaría, líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que pública en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 13 DE ABRIL DE 2021.


EDNA JOHANNA PICO SILVA
Secretaria